

ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2022 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, INCLUIDOS LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, COFINANCIADAS CON FEDER EN EL ÁMBITO DEL P.O. DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía por el que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2022, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Orden de 5 de abril de 2018 (B.O.C. nº 73 de 16/4/2018), se aprueban las bases que han de regir en la de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Segundo.- En la base 3 de la Orden de 5 de abril se dispone que se establecerán convocatorias en régimen de concurrencia competitiva para cada anualidad mediante Orden de esta Consejería publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, así como la fecha en que estas bases han sido publicadas. Se indica, además, que en cada convocatoria se establecerán los porcentajes del crédito disponible que se aplicarán a cada una de las líneas de actuación que se definen en la base 4.

Tercero.- Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico Especial de Subvenciones de la Dirección General de Energía para el período 2021-2023, aprobado mediante Orden de fecha 9 de octubre de 2020 (BOC n.º 214 de 20/10/2020) y en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2021-2023 de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante Orden de 12 de abril de 2021 (BOC n.º 82 de 22/04/2021), cuya última modificación ha sido efectuada mediante Orden de 9 de marzo de 2022 (BOC nº.58 de 23/03/2022)

Cuarto.- Está prevista dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 12.11.425A.750.04, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "Ahorro energético y Energías renovables FEDER", Fondo 7900023.

Quinto.- Con fecha 21 de febrero de 2022, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

| | |
|---|------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 10/05/2022 - 13:40:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 150 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/05/2022 11:29:34 | Fecha: 16/05/2022 - 11:29:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0guMMw9mhfLtYa2jkgCuUGg405MgoBY05 | |
| El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 11:30:05 | |



Sexto.- Con fecha 10 de mayo de 2022, la Intervención Delegada ha emitido Informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a lo previsto en la base 3ª de las bases reguladoras de 5 de abril de 20178, será de aplicación el régimen de concurrencia competitiva. El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Segunda.- El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. En este caso el Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.13 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería.

Tercera.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 20 de enero de 2022, se adoptó aplicar durante el ejercicio 2022, la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente respecto a determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria de subvenciones.

Cuarta.- Mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de 17 de julio de 2019), se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, estableciendo en el mismo que las competencias en materia de energía que tenía asignadas la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, pasan a ser asumidas por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

RESUELVO

Primero. – Aprobación de gasto.

Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de 2.500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.11.425A.750.04, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "Ahorro energético y Energías renovables FEDER", Fondo 7900023.

Segundo. - Convocatoria.

Convocar para el ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 10/05/2022 - 13:40:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 150 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/05/2022 11:29:34 | Fecha: 16/05/2022 - 11:29:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0guMMw9mhfLtYa2jkgCuUGg405MgoBY05 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 11:30:05 | |



infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, en el marco de la Orden nº 54/2018 de 5 de abril de 2018 (B.O.C. nº 73 de 16/4/2018)

Tercero. – Dotación económica.

El importe de los créditos presupuestarios que asciende a dos millones quinientos mil (2.500.000,00.-) euros, se repartirá entre las líneas de actuación definidas en la base 4 del Anexo I, de la Orden de 5 de abril de 2018, según los siguientes porcentajes:

- A) Auditorías energéticas en instalaciones o edificios: 10 %
- B) Obras de mejora o sustitución de equipos en el alumbrado público: 40 %
- C) Inclusión de criterios de eficiencia energética en desalación, depuración, potabilización y distribución de agua: 10 %
- D) Otras medidas de ahorro y eficiencia en edificación e infraestructuras municipales: 25 %
- E) Energías renovables para producción de electricidad: 0 %
- F) Energías renovables para usos térmicos: 0 %
- G) Energías renovables dirigidas al autoconsumo eléctrico, asociadas a infraestructuras de desalación, depuración, potabilización y distribución de agua: 15 %

La ausencia de créditos en las líneas E y F se debe al solapamiento de estas actuaciones de energías renovables con otras convocatorias en vigor actualmente, razón por la cual se ha optado por mantener en esta convocatoria únicamente las destinadas al sector del agua.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de que existiera crédito suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes susceptibles de ser subvencionadas, se exceptuará la obligación de fijar el orden de prelación entre las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 h del día hábil siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará transcurridos 30 días naturales. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Quinto. – Formalización de la presentación de solicitudes.

1. Número de solicitudes. Cuando el solicitante desee presentar más de una solicitud, deberá presentar una solicitud independiente para cada proyecto de actuación.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 10/05/2022 - 13:40:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 150 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/05/2022 11:29:34 | Fecha: 16/05/2022 - 11:29:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0guMMw9mhfLtYa2jkgCuUGg4O5MgoBYO5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 11:30:05 | |



2. Presentación de la solicitud. Se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial:

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/7417

Los modelos normalizados relativos a esta convocatoria se encontrarán publicados en la dirección electrónica anterior.

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y adjuntada en el aplicativo la documentación establecida en la base 21 de la Orden 5 de abril de 2018, se procederá por el interesado a firmar la solicitud y a continuación será registrada en el propio aplicativo, tras lo cual el aplicativo de gestión extenderá un comprobante de la presentación de la solicitud.

3. Comunicación de incidencias técnicas sobre el funcionamiento del aplicativo.

Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del formulario habilitado al efecto. Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica del Departamento (https://sede.gobcan.es/sede/formulario_contacto) comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el nombre de la entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el número de borrador de solicitud generado en el aplicativo que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto para el que se solicita subvención) y la exposición clara del problema técnico que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.

4. Método alternativo de presentación en caso de la aplicación telemática no esté operativa.

a) Los dos últimos días del plazo presentación de solicitudes, en el caso de que la Sede Electrónica, por incidencias técnicas sobrevenidas, no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación por las vías relacionadas a continuación. Solo podrán ser admitidas las solicitudes donde se aporte junto a la solicitud las copias de las pantallas donde quede acreditado el acceso o intento de acceso de la entidad solicitante al aplicativo de tramitación ubicado en la sede electrónica del Departamento durante el plazo de presentación de solicitudes, y aparezca claramente reflejado el error que se ha producido. Las vías alternativas admitidas son:

- Registro telemático de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica o sistema ORVE.

https://sede.gobcan.es/telccpt/procedimientos_servicios/tramites/rge

Las solicitudes presentadas por vía alternativa están sujetas a los plazos de presentación establecidos en el anterior apartado tercero (Plazo de presentación de solicitudes), y por tanto la solicitud para que pueda ser admitida tiene que tener fecha y hora de registro de entrada antes de la de finalización del plazo de solicitudes. En la presentación por vía alternativa, la instancia de solicitud deberá cumplimentarse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras. Dicho formulario se podrá descargar en la dirección indicada en el Resuelvo Quinto.2 dicha instancia de solicitud, una vez firmada electrónicamente, se le adjuntará el resto de documentación requerida.

Cualquier solicitud presentada por vía alternativa fuera de los dos días indicados, será desestimada.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 10/05/2022 - 13:40:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 150 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/05/2022 11:29:34 | Fecha: 16/05/2022 - 11:29:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0guMMw9mhFLtYa2jkgCuUGg405MgoBY05 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 11:30:05 | |



b) La tramitación electrónica en las fases del procedimiento posteriores a la presentación de la solicitud y la subsanación de la misma (aceptación, justificación, etc) también se realizará a través del mismo aplicativo ubicado en la sede electrónica de esta Consejería https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/7417

En caso de incidencias técnicas sobrevenidas, los dos últimos días del plazo correspondiente (aceptación, justificación...) se podrá presentar por las vías alternativas indicadas en el apartado a) del presente punto 4, siempre que se aporten copias de las pantallas donde quede acreditado del acceso o intento de acceso de la entidad solicitante al aplicativo de tramitación ubicado sede electrónica del Departamento durante el plazo de presentación de la documentación correspondiente y aparezca claramente reflejado el error que se ha producido.

Sexto. - Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el B.O.C. del extracto de la presente convocatoria.

Séptimo. - Medios de notificación.

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará a través de notificación electrónica.

Octavo. - Plazos de realización y justificación.

Las inversiones subvencionables con cargo a la presente convocatoria se podrán iniciar con posterioridad al 15 de febrero de 2021, siempre y cuando no se encuentren finalizadas a la fecha de solicitud de subvención, conforme se establece en la base 7 de la Orden de 5 de abril de 2018.

El plazo de realización de la inversión subvencionada será el 20 de septiembre de 2022 y el plazo de justificación el 30 de septiembre del mismo año. Estos plazos son susceptibles de ampliación en los términos establecidos en la base 38 de la citada Orden de 5 de abril de 2018.

Noveno. - Cofinanciación.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 se hace constar que, en aplicación de la regla N+3, las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria se enmarcan en el Programa Operativo de Canarias 2014-2020 con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4c, objetivos específicos OE 4.3.1. mejorar la eficiencia energética y reducciones de emisiones de CO₂ en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos, y OE 4.3.2. aumentar el uso de energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en edificación e infraestructuras públicas, en particular ofreciendo la generación a pequeña escala en puntos cercanos al consumo, con una tasa de cofinanciación del 85 %.

La categoría de intervención a la que contribuye la operación viene identificada por:

Código del campo de intervención: 9, 10 y 13

Código del tipo de financiación: 01

Código para el tipo de territorio: 07



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

| | |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 10/05/2022 - 13:40:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 150 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/05/2022 11:29:34 | Fecha: 16/05/2022 - 11:29:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0guMMw9mhfLtYa2jkgCuUGg405MgoBYO5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 11:30:05 | |



Código para los mecanismos de intervención territorial: 07

Código para el objetivo temático: 04

Código de la actividad económica: 18

La aceptación de una ayuda cofinanciada supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en adelante RDC. También implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Con la presente convocatoria se prevén alcanzar los siguientes indicadores:

- C030, un valor de 0,50 MW
- C032, un valor de 840,000 kWh/año
- C034, un valor de 2,350 t CO₂ equivalente
- E001Z, un valor de, 0,15 ktep/año

El procedimiento previsto para recabar los datos de previsión y de ejecución de los indicadores es el siguiente: con los datos de la solicitud se incorporarán a la resolución de concesión los indicadores previstos de cada actuación, y en la justificación los beneficiarios declararán los indicadores finales alcanzados, tal y como establecen las bases, incorporándose igualmente a las resoluciones de justificación.

Décimo. – Habilitación.

Facultar a la Dirección General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Undécimo. – Producción de efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

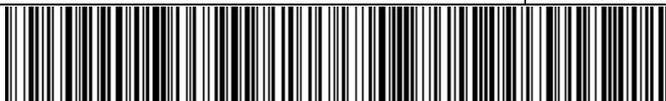
En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

José Antonio Valbuena Alonso



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

| | |
|--|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por: | |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO | Fecha: 10/05/2022 - 13:40:15 |
| Este documento ha sido registrado electrónicamente: | |
| ORDEN - Nº: 150 / 2022 - Libro: 2490 - Fecha: 16/05/2022 11:29:34 | Fecha: 16/05/2022 - 11:29:34 |
| En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0guMMw9mhFLtYa2jkgCuUGg4O5MgoBYO5 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 16/05/2022 - 11:30:05 | |